



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

DECRETO N°: 1312 /
EN CONCON,

27 MAY 2019

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19880. La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento N° 250, Artículo 10°, numeral 7, letra a); *“Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.”*
- c) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- d) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- e) Solicitud de Pedido N°175, de fecha 13 de marzo 2019, requerida por la dirección del Centro de Salud Familiar, CESFAM.
- f) Certificado N°141, de dirección CESFAM que indica justificación para la prórroga del servicio.
- g) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°151, de fecha 13 mayo 2019, que consigna cuenta presupuestaria, monto y modalidad de contratación.
- h) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que este municipio, mediante Decreto Alcaldicio N°1252, de fecha 16 mayo 2017, aprobó la adjudicación de la Propuesta Pública “Servicio de Provisión Oxígeno Medicinal CESFAM”, con la empresa del rubro, señores Víctor Astudillo Robles Ventas y Distribución EIRL, RUT: 76.786.580-5, por un período de 24 meses.

SEGUNDO: Que la anterior Propuesta por estos servicios finaliza durante el mes de mayo del 2019 y este servicio resulta indispensable y necesario para el Servicio de Atención Primaria de Alta Resolución, SAR, por cuanto el insumo es parte fundamental del procedimiento para estabilizar el estado de salud del paciente consultante. Y que por tanto, no puede perder continuidad en el aprovisionamiento.

TERCERO: Que el Art. 10, numeral 7, letra a) posibilita la contratación de una prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, suscrito con anterioridad y que resulta indispensable para las necesidades de la entidad.

CUARTO: Que de acuerdo a lo precedentemente mencionado, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses del municipio y su Centro de Salud Familiar la procedencia de la contratación de estos servicios al proveedor anteriormente señalado.

DECRETO

1. **AUTORÍCESE** el trato o contratación directa de la prórroga del servicio de aprovisionamiento de oxígeno y aire medicinal, arriendo de cilindros, arriendo de equipos de oxigenoterapia y suministro de repuestos, accesorios y eventuales reparaciones de equipos, al Centro de Salud Familiar, CESFAM-SAR, con el proveedor **VICTOR ASTUDILLO ROBLES VENTAS Y DISTRIBUCIÓN EIRL, RUT: 76.786.580-5**, por un plazo de 120 días a contar del 17 de mayo 2019, en un valor referencial de \$ 3.000.000.-, valor con impuesto incluido. Según se consigna en los considerando y mientras se concreta nuevo proceso de Licitación Pública en curso, denominado “Provisión de Oxígeno, Aire Comprimido, Arriendo de Cilindros y Equipos de Oxígeno”, que regularán los servicios para el próximo período contractual. En virtud de los antecedentes indicados.

2. **IMPÚTESE**, el gasto a la cuenta presupuestaria correspondiente.
3. **PROCÉDASE** a la publicación del presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl.
4. **DISTRIBÚYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



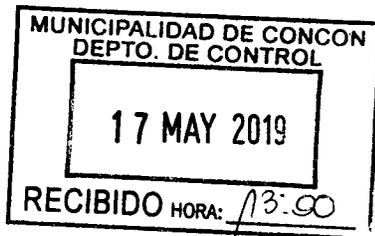
Distribución

1. Sec. Municipal
2. Dirección de Control
3. Adquisiciones salud

OSG/MEG/MCD/mat.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado ✓